



OFICIO No.: PFFA.16.5/1343-18 002911

INSPECCIONADO: POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE, [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.3/00024-18

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de Noviembre del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre del **POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE, U** [REDACTED] No.

[REDACTED] on motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFFA/16.3/2C.27.3/022/18. 002828**, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED]

[REDACTED] misionándose para tales efectos a los CC. Ing. Maximiliano Quiñones Amaro L.C.F. Marco Antonio Quiñones Soto y M.V.Z. Jesús Andrés Espinoza Delgado, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al Poseedor de Ejemplar de Vida Silvestre, [REDACTED]

[REDACTED] or lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.



2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **07 de Noviembre del 2018**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **174/2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al Poseedor de Ejemplar de Vida Silvestre, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Legislación en materia de Vida Silvestre.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 174/2018**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



CONCLUSIONES:

En fecha 07 de Noviembre de 2018, se constituyeron los CC. Ing. Maximiliano Quiñones Amaro, L.C.F. Marco Antonio Quiñones Soto y el M.V.Z. Jesús Andrés Espinoza Delgado, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el domicilio ubicado en Camino de los riegos No. 666, en la coordenada geográfica de referencia [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de verificar física y documentalmente al **POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE**, [REDACTED]

[REDACTED] Dgo., la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre, que se encuentran en posesión específicamente al Poseedor de Ejemplar de Vida Silvestre. [REDACTED]

[REDACTED] por lo que deberá acreditar la legal procedencia de las especies, partes y derivados de especímenes de vida silvestre que se tengan en posesión en el citado lugar, obligaciones contenidas en la ley General de Vida Silvestre, así mismo se verificará que en el desarrollo de las actividades relacionadas con el manejo de la vida silvestre, no se lleven a cabo actos que impliquen crueldad en contra de la Vida silvestre y que atenten contra su trato digno y respetuoso.

Durante el recorrido de inspección se encontró un ejemplar de Tigre Blanco (*Panthera tigris*), hembra de unos 8 meses de edad, según el inspeccionado, dicho ejemplar se encuentra libre en el espacio del patio de la casa, manifestando la persona con quien atiende la diligencia que dicho ejemplar lo adquirieron desde cachorro, el cual hasta el momento no tiene conducta agresiva.

Al respecto se le requirió la documentación correspondiente que acredite la legal procedencia del ejemplar exhibiendo lo siguiente:

- Nota de remisión [REDACTED] expedida con fecha 17 de mayo de 2018, a nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] expedida por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] documento con el cual ampara un ejemplar de Tigre Blanco (*Panthera tigris*), sexo hembra, con número de marcaje Microchip [REDACTED] en el dorso del ejemplar, (número cotejado con aparato lector marca [REDACTED] número de aprovechamiento [REDACTED] con fecha 23 de abril de 2018, tasa de aprovechamiento 1/3, porcentaje de aprovechamiento 33.33%, legal procedencia [REDACTED] en el mismo domicilio se encontró la



existencia de un ejemplar de vida silvestre conocido como Gato montés [REDACTED], sexo hembra, juvenil de unos 4 meses de edad, el cual se encuentra en una jaula de tipo malla metálica de 3 m de lado y 2m de altura, cuenta con agua y alimento, para acreditar la legal procedencia de dicho ejemplar, presenta una factura [REDACTED] de fecha 10 de septiembre de 2018, por la empresa Comercializadora de [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] proveedor, [REDACTED]

[REDACTED] el cual ampara un ejemplar de gato montés (Lynx Rufus) sexo hembra, con Oficio de aprovechamiento [REDACTED] con marcaje: etiqueta 01, tasa: 1/1, legal procedencia: [REDACTED] anexa datos de la UMA:

[REDACTED] clave de registro: [REDACTED]

Ubicación: Alfajayucan, Hgo., con una superficie de 350 hectáreas, Datos del Titular el C. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

En virtud de lo anterior, **no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

No se detectan irregularidades. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 174/2018** de fecha **07 de Noviembre de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A).- Cierre de Procedimiento Administrativo.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000015

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Se ordena notificar al **POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE,** [REDACTED]
[REDACTED] por medio de quien legalmente lo represente misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Que del acta de inspección **No. 174/2018** de fecha **07 de Noviembre de 2018**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE,** [REDACTED]
[REDACTED] por medio de quien legalmente lo represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al establecimiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **POSEEDOR DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE,** [REDACTED]
[REDACTED] por medio de quien legalmente la represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicadas en el diario oficial de la federación el 09



000016

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de mayo del 2015 y el 04 de mayo del 2015., con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA

NMLP/NOM/AVSA



PROCURADURÍA FEDERAL
E PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.